

DIARIO OFICIAL 22543 viernes 23 de marzo de 1934.

DECRETO No. 449 DE 1934

(marzo 3)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NUMERO 1293 DE 1932

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 35 de 1929 faculta al Gobierno para reglamentar, entre otras, la profesión de odontólogos, procurando que el espíritu de la reglamentación guarde armonía con la que al ejercicio de la medicina se dio por la misma Ley;

Que la Junta Central de Títulos Médicos, según el artículo 8° de la citada Ley, depende del Ministerio de Educación Nacional y que la Central de Títulos Odontológicos en un principio estuvo anexa a dicho Ministerio:

Que por Decreto número 1293 de 1932 fue segregada del Ministerio de Educación Nacional para que funcionará como dependencia del Departamento Nacional de Higiene, entidad cuyas funciones son de otro orden, por lo cual, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 35 de 1929 citada, debe incorporarse nuevamente dicha Junta al Ministerio de Educación Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° En lo sucesivo, la Junta Central de Títulos Odontológicos funcionará como dependencia del Ministerio de Educación Nacional, el cual dictará las disposiciones necesarias para su reglamentación.

Artículo 2° El Departamento Nacional de Higiene pasará al Ministerio de Educación Nacional los expedientes y solicitudes que sean de competencia de la Junta Central de Títulos Odontológicos.

Artículo 3° Queda en estos términos derogado el Decreto número 1293 de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Fusagasuga a 3 de marzo de 1934.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

Por el Ministro de Gobierno,

Jorge SOTO DEL CORRAL, Secretario, autorizado.

El Ministro de Educación Nacional,

Pedro, M. CARREÑO